

En esta celebrada por esta Junta de
interbenion con esta Junta, entre otras
cosas se ha decretado que hallandose
en el Contabuyente de los Repartos
para reintegro de los dos años anteriores
años la cantidad de 2499 r. 20 m.
segun la cuenta rendida al Ayuntamiento
vniuerso por el Recaudador D. Esteban
vniuerso, segun se dio cuenta y vista
a la Junta; y que esta cantidad debio
ya haberse cobrada y puesta en
Arca; como ignora la causa de
esta detencion, se oficio a D. como
lo ha p. que se le iba disponer
lo mas conueniente a que se
verifique, y de este modo poder
facilitar de si la Junta, aunque
sea responsable que se le im-
putase en tan importante asunto,
y en el entretanto mensar el
reintegro del presente para

que firmamos yo
de Lorca en esta a
veinte y tres dias del mes de
agosto de 1799. Yo el
Ayuntamiento de Lorca
D. Jose Ferrera de que

Ferrera a quien se
cumplimiento de lo
decer y mere del corral
de Lorca en esta
Ayuntamiento de esta
hago en ella a veinte
del año = 1799 =

Yo el
Ayuntamiento

Ayuntamiento de Caravaca 3 Julio 1799. En la villa de Caravaca entre de Julio de mil ochocientos noventa
reunidos en sus salones capitulares, previa citacion ante dia, expresada de
causa, los señores D. Esteban Capdepon, Presid. D. Martin de Molina, D. Jose
Mananao, D. Juan de Guerta, y D. Santiago Sanz Regidorez; no
habiendo concurrido los Diputados D. Lopez Puerta y D. Jose Garcia, in-
el Sr. Sindico Real nombrado, por hallarse notoriamente enfermo, se
procedio a acordar lo siguiente